

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 26 de noviembre de 1990

relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y el Principado de Andorra

(90/680/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 99 y 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando que, en las relaciones comerciales entre la Comunidad Económica Europea y el Principado de Andorra, es conveniente sustituir los regímenes nacionales actualmente en vigor por un sistema comunitario;

Considerando que, debido a factores geográficos, históricos y socioeconómicos, conviene conceder al Principado de Andorra un régimen particular en materia de franquicias de derechos de importación, de impuestos sobre el volumen de negocios y de impuestos sobre consumos específicos aplicables a las mercancías contenidas en el equipaje personal de los viajeros;

Considerando que el Acuerdo en forma de canje de notas negociado entre la Comunidad Económica Europea y el Principado de Andorra ha sido firmado en Luxemburgo el 28 de junio de 1990; que conviene aprobar dicho Acuerdo,

Artículo 1

Quedan aprobados, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y el Principado de Andorra, incluidos el acuerdo y las declaraciones que forman parte integrante de dicho Acuerdo.

Los textos de los actos contemplados en el párrafo primero se adjuntan a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad, a la notificación contemplada en el artículo 24 del Acuerdo ⁽²⁾.

Hecho en Bruselas, el 26 de noviembre de 1990.

Por el Consejo

El Presidente

C. DONAT CATTIN

⁽¹⁾ Dictamen emitido el 23 de noviembre de 1990 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ Véase la página 33 del presente Diario Oficial.